

AL DESPACHO
Bucaramanga, 10 Noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

IMPUG. PAT. 2217-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

La parte actora allega certificado expedido por la empresa de correos que da cuenta de la imposibilidad de notificar a la parte pasiva por cuanto no reside, razón en la que fundamenta su solicitud de emplazamiento. Adviértase que el Despacho no accederá al emplazamiento, toda vez que del análisis del certificado adjunto se pudo verificar que la dirección en la que no se pudo efectuar la notificación, no corresponde a la de notificaciones informada en la demanda. Por tanto, debe proceder a corregir la respectiva actuación intentando la notificación en la dirección puesta en conocimiento del Despacho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.69 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 13 de Noviembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria